



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinte

Radicado: 050013105018 2016 01029 00
Demandante: CESAR AUGUSTO HOYOS PIEDRAHITA
Demandadas: CRUZ BLANCA EPS, CAFESALUD EPS, SALUDCOOP
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO
COOPERATIVO EN LIQUIDACION, CORPORACION IPS
COMFAMILIAR CAMACOL – CODAN Y MEDIMAS EPS SAS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se acepta la renuncia del poder presentada por parte del abogado HECTOR HUGO RAMIREZ VALENCIA, quien venía representando los intereses de la codemandada SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION. En los términos del art. 76 del CGP, se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Atendiendo a que esa entidad confirió un nuevo poder, se reconoce personería a la abogada YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR DE PUERTA, con TP 81.030 del CSJ. Se accede a la sustitución de poder, en tal sentido se reconoce personería a la abogada CLAUDIA LILIANA GARCIA DIAZ con TP 301.732 del CSJ.

Finalmente, para que tengan lugar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija como fecha el 9 de marzo de 2022, a las 9:00 am.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 89 del 21 de octubre de 2020.  _____ Secretario
--

Firmado Por:

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

300fefb8ed164f8db49d9a783ed4eb428de606949f321c380ef757e99daecd39

Documento generado en 20/10/2020 11:55:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>